## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **SANTIAGO** de Chile, a **01 de noviembre 2021**, entre **René Garreaud Salazar**, Cédula de identidad **N°9.606.852-2**, domiciliado en Blanco Encalada N°2002, comuna de **Santiago**, Ciudad de **Santiago**, en adelante el "Investigador Responsable", por una parte, y por otra **Lucas Glasner Vivanco**, Cédula de identidad **N°19.522.919-8**, domiciliado(a) en Exequiel Fernández N°2938, Comuna **Macul**, Ciudad de **Santiago**, en adelante el/la "Personal Técnico", y en adelante ambos conjuntamente denominados como "las Partes", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

**PRIMERO:** La persona contratada prestará servicios en forma independiente en el proyecto **FONDECYT 1211412**, "**ZONAL ATMOSPHERIC RIVERS LANDFALLING SOUTH-CENTRAL CHILE: MECHANISMS AND IMPACT"**, acorde a las necesidades y funciones que se requieran en el proyecto individualizado cumpliendo la/s función/es descritas a continuación:

## DESARROLLO DE UNA BASE DE DATOS DE LÍNEA DE NIEVE Y ALTURA DE LA ISOTERMA OC EN CHILE CENTRAL

**SEGUNDO:** Por las actividades antes descritas, el "Investigador Responsable" pagará al "Personal Técnico" un honorario bruto ascendente a **\$1.000.000.-**. Dicho honorario será pagado en **1 cuota(s)** según lo especificado en la tabla más abajo, contra entrega de la respectiva boleta de honorarios, siendo responsabilidad de la emisora el pago del impuesto correspondiente en el plazo estipulado por la ley. Las cuotas antes señaladas serán pagadas por el "Investigador Responsable" al "Personal Técnico", de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

Nº Cuota	Mes	Monto Bruto
1	ENERO 2022	\$1.000000
2		-
TOTAL		\$1.000.000

**TERCERO:** La persona contratada se obliga a realizar las labores descritas precedentemente, a contar del **01 de noviembre 2021**, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el **31 de enero 2022**, sin perjuicio de la eventual prórroga de esta prestación, según se estime conveniente. En caso de renuncia voluntaria de la "Personal Técnico", se obliga a presentar por escrito su decisión, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de su retiro.

**CUARTO:** El Investigador Responsable podrá poner término al presente contrato en forma anticipada a los servicios del "Personal Técnico", por no ser necesarios los mismos, incumplimiento o mal cumplimiento de su trabajo o, aún sin expresión de causa, en cuyo caso pagará al/a la Personal Técnico el valor proporcional de lo trabajado hasta dicho momento.

**QUINTO:** La persona contratada se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda información o documentación de la cual tenga conocimiento en la ejecución de sus labores en el proyecto **1211412**, cualquiera sea el soporte en el que ésta se encuentre contenida. La persona contratada se compromete a devolver toda la información recibida y no podrá conservar copia de ella. Lo anterior, incluye el back-up u otro medio de soporte o respaldo. En el evento que la contratada no diere cumplimiento a lo relativo a la confidencialidad o reserva de la información relacionada con el **proyecto 1211412**, el Investigador Responsable podrá dar término, de manera inmediata, unilateral y sin forma de juicio, al presente contrato.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de honorarios, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:** El presente contrato de prestación de servicios consta de 01 páginas y se extiende en dos originales de igual validez y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

René Garreaud Salazar R.U.N. Nº9.606.852-2 Lucas Glasner Vivanco R.U.N. Nº19.522.919-8